



Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2011 00392 00

Mocoa, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que se allega prueba sumaria del deceso de la señora Yudy Nelly García Muñoz, y puesto que por decisión de autoridad administrativa competente se ha establecido que la custodia de los menores Arles Zamir Botina y Juan Sebastián Botina quedará a cargo de su tía materna, señora Mirta Andrea García Muñoz, se determina que con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los alimentarios en este asunto, es necesario realizar el pago de la cuota alimentaria a órdenes de la tía materna.

Por su parte, se tiene que el alimentario Carlos Andrés Botina García, quien actualmente ostenta la mayoría de edad, presenta autorización para que los títulos judiciales que por concepto de cuota alimentaria le correspondan a este, también le sean cancelados a la señora Mirta Andrea García Muñoz.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar que en adelante se autorice el pago de la cuota alimentaria fijada en favor de Arles Zamir, Juan Sebastián y Carlos Andrés Botina García a la señora Mirta Andrea García Muñoz, hasta tanto la misma ostente la custodia y el cuidado de los menores y siga siendo autorizada por quien ostenta la mayoría de edad para tal efecto.

SEGUNDO.- Los títulos judiciales que se encuentren pendientes por pagar, deberán ser cancelados igualmente a órdenes de la señora Mirta Andrea García Muñoz.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c93a9a27a4e73bb24d098ae9378e6e423e2db64fde2ba632ead812101fe92c09

Documento generado en 17/09/2020 05:50:00 p.m.